Provincia del Chubut
Poder judicial

Rawson, de Septiembre de 2017.

Y VISTOS:

. Los rotulados "V., N. F. s/ Homicidio" (Expediente número 100. 316, folio 1, año 2017, letra V; Oficina Judicial con sede en Comodoro Rivadavia, Carpeta número 7263) donde a fojas 662/4 dedujo impugnación extraordinaria la Querellante, señora O. E. C., con el patrocinio letrado de S. T. M. R., contra la sentencia de fojas 571/643 dictada por el Tribunal de la Circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia —integrado con los Vocales Gladys Olavarría, Martín Cosmaro y Miguel Ángel Caviglia- que absolvió a M. A. B., M. J. H. y M. C. V. como presuntos, Coautores del delito de Homicidio Agravado por haber sido cometido con Arma de Fuego (Código Penal, artículos 41 bis, 45 y 79) , ocurrido en esa Ciudad el día diecisiete (17) de Marzo de 2014, en perjuicio de N. F. V.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso en cuestión expresa la voluntad de la actora privada, tendiente a revocar el fallo producido por la A—quo. Sin embargo, el memorial del remedio no cuenta con fundamento de especie alguna que justifique la articulación. Tal orfandad de motivos provoca la inadmisibilidad del

planteo de fojas 662/4 (Código Procesal articulos 363, 382, 385 y concordantes).

Que por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1. DECLARAR que la impugnación extraordinaria de fojas 662/4 es inadmisible, con Costas (Código Procesal Penal, artículos 363, 382, 385, 239, 240, 247 y concordantes).
2. PROTOCOLÍCESE y notifíquese. -

Frdo. Dr. Jorge Fleger – Dr. Javier Panizzi – ante mi secretario de cámara Dr. José Ferreyra.-

"V., N. F. s/ Homicidio"
(Expediente número 100.316,
folio 1, año 2017,
letra V; Oficina Judicial
con sede en Comodoro Rivadavia,
Carpeta número7263). _